

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de julio.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1903, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real

decreto de 22 de agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,

Silió.

(Gaceta del 11 de julio)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y

Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que le convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos expresados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dis-

pongán desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 11 de julio.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 11 de julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas-herramientas, Construcción de máquinas y Nociones de motores, vacante en la Escuela Superior Central de Artes industriales é Industrias de Madrid, dotada con el

sueldo anual de 4.000 pesetas 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia), y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de junio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 28 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de marzo último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de Física general é industrial; Magnetismo, Electricidad y Óptica; Mecánica general é industrial y aplicada, y Termología y Motores, se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.º Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.º Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una, hasta completar el que marca el Reglamento.

3.º El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 25 de junio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 26 de junio.)

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Antonio del Rivero, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que por el patrón del vapor de pesca nombrado *Unión Pesquera* núm. 2, Manuel Amavisca Martínez, fué hallado un bocoy vacío á unas dos millas de la isla Santa Marina.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean dueños del indicado bocoy se presenten en un plazo de treinta días en este Juzgado de Marina á hacer la oportuna reclamación.

Santander 13 de julio de 1908.—
El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Estando ya terminándose el reparto á domicilio de las cédulas

Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	»
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	»
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y crup (9)	»
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13 Tuberculosis pulmonar (27)	28
14 Tuberculosis de las meninges (28)	4
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
16 Sífilis (36)	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
18 Meningitis simple (61)	8
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	5
21 Bronquitis aguda (90)	7
22 Bronquitis crónica (91)	3
23 Neumonía (93)	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	11
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	»
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (105)	7
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	9
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	»
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36 Debilidad senil (154)	2
37 Suicidios (155 á 163)	»
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	29
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	»
Total	134

personales, se pone en conocimiento del público que los individuos que no se hayan provisto de ellas, procuren pasar á recogerlas al Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento antes de la fecha de 18 de agosto próximo, en que termina el período voluntario; pues transcurrida esta fecha sin haberlo verificado, la Alcaldía se verá precisada, bien á pesar suyo, á tener que efectuar el cobro por la vía de apremio, con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 12 de mayo de 1888.

Santander 18 julio de 1908.—El Alcalde, *Luis Martínez Fernández*.



Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo tenido lugar la subasta de la pesca de los ríos de este término municipal, en el día de hoy, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintiuno del corriente mes, de nueve á diez de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Camaleño 15 de julio de 1908.—El Alcalde, *Matías Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Santa María de Cayón

OBRAS PÚBLICAS

Don Bernardino Obregón Bustillo, Abogado y Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el proyecto de construcción de un Matadero público en este término municipal, formado por el Arquitecto provincial señor Lavín Casals, y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y serán oídos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 6 de julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de abril de dicho año, y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santa María de Cayón 18 de julio de 1908.—El Alcalde, *Bernardino Obregón*.

Santander 14 de julio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Capital de Santander

año 1908

Mes de junio

Estadística del movimiento natural de la población

Población 58 978

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	168
		Defunciones (2)...	134
		Matrimonios	40
Número de hechos...	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	2'84
		Mortalidad (4).....	2'27
		Nupcialidad.....	0'67

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones.....	88
		Hembras	80
Número de nacidos..	Vivos.....	Legítimos	150
		Ilegítimos	13
		Expósitos	5
		Total.....	168
Número de nacidos..	Muertos.....	Legítimos	11
		Ilegítimos	1
		Expósitos.....	»
		Total.....	12

Número de fallecidos. (5)	Varones.....	72
	Hembras.....	62
	Menores de 5 años.....	59
	De 5 y más años.....	75
	Total.....	134

Santander 14 de julio de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en pública subasta, el remate de las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Primera.—En el pueblo de Rucandio, Vega de Arriba y sitio del Barranco, una tierra de veintiocho áreas ocho centiáreas, que linda Sur Angel Fernández, Este Manuel Cobo, Norte Indalecio Cortilla y Oeste Luisa Revilla; tasada en setecientas noventa y dos pesetas cuarenta céntimos..... 792'40

Segunda.—En dicho pueblo, Vega de Abajo y sitio de la Linde, un terreno prado y labrado con árboles, suelo de nueve áreas noventa y seis centiáreas, que linda Este Ricardo Sangre, Oeste herederos de José Arnáez, Sur y Norte carreteras públicas; tasado en doscientas ochenta pesetas noventa y cinco céntimos... 280'95

Tercera.—En el mismo pueblo, mies de la Magdalena y sitio de la Berzosa, un prado cabida de veintinueve áreas setenta y siete centiáreas; linda Este Domingo Rozas, Sur Carmen Ibáñez y Esteban Ortiz, Oeste Claudio Pérez y Joaquín Arronte y Norte dicha Claudia Pérez; tasado en ochocientas treinta y siete pesetas veinte céntimos.... 837'20

Cuarta.—En la misma mies de la Magdalena y sitio del Alzar, otro prado, cabida de dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda Oeste Andrés Aja, Norte y Este Joaquín Monte y Sur Domingo Pozos; tasado en treinta y un pesetas ochenta céntimos..... 31'80

Quinta.—En expresada mies de la Magdalena y sitio de la Gargolla, otro prado de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Sur la Gargolla, Este y Oeste Prudencio Pérez y Norte Bernardino Riva; tasado en treinta pesetas

30

Sexta.—En referida mies de la Magdalena y sitio de la Gargolla, otro prado, suelo de seis áreas cincuenta y una centiáreas; linda Sur la Gargolla, Oeste Juan Mier, Este Andres Aja y Norte Lucía Riva; tasado en setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos

78'75

Cuyas fincas se subastan como de la propiedad de don Antonio Arnáiz Cano, vecino de Rucandío, para con su importe hacer efectivas las costas á que entre otras cosas fué condenado por la Audiencia provincial de Santander en la causa que se le siguió por lesiones á Manuel Mier Madrazo; las cuales se rematan sin suplir la falta de títulos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren.

Dado en Santoña á once de julio de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián*.—Por su mandado, *José Nieto*.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se celebrará la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa almacén, sita en esta villa, barrio de las Eras, calle de las Fuentes, señalada con el número doce antes, hoy catorce compuesta de planta baja, habitación en al-

to, almacenes y huerta accesorios; mide trece metros trescientos sesenta y cuatro milímetros de línea y catorce metros setecientos sesenta y seis milímetros de fondo; linda por la fachada con calle pública, y lo mismo por el costado izquierdo, y por la derecha y trasera con accesorios y huerta de herederos de don Antonio Olavarrí; valuada en trece mil doscientas treinta pesetas.....

13.230

2.ª Una casa sita también en esta villa, barrio de las Eras, calle de las Fuentes, señalada con el número ocho, compuesta de planta baja, dos pisos en alto y desván, que mide de frente cinco y medio metros por ocho de fondo, y sobre el pajaro y cuadra otra casa señalada con el número diez, compuesta de planta baja y piso en alto, que mide unos cinco metros de frente por tres de fondo; y todo reunido linda hoy: por el frente, calle de su situación; por la derecha, entrando, callejo que hay para pasar el arroyo de las Fuentes; izquierda finca de herederos de don Antonio Olavarría, y trasera arroyo ó río de las Fuentes; valuada en veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

28.175

Total. 41.405

Las relacionadas fincas se subastan por vez segunda, como de la pertenencia de don Emeterio Celada, á instancia de don Marcos Sañudo Cano, vecino de esta villa, para pago de pesetas, con rebaja del 25 por ciento de la tasación y advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en forma, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, deducido el veinticinco por ciento de su tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

3.ª Y que expresadas fincas se hallan registradas á favor del ejecutado, don Emeterio Celada.

Dado en Reinosa á diez y seis de julio de mil novecientos ocho.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—El Escribano, *Vicente M. Conde*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo por muerte, al parecer casual, de Santiago Pérez Fernández, he acordado ofrecer el procedimiento, en los dos extremos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los hijos del finado llamados Manuela, Generosa, Vidal, Feliciano, César y Manuel Pérez Martínez, debiendo hacer constar que el finado era natural de San Roque de Rionera, en esta provincia, viudo de Cándida Martínez é hijo de Bartolomé y Josefa.

Y para que tenga lugar dicha diligencia por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Santander á diez y seis de julio de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—El Escribano, *Jenaro Pérez*.



CÉDULA

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el expediente de exacción de costas referente á la causa criminal seguida en este Juzgado con el número treinta y nueve de mil novecientos tres, por lesiones, contra Antonio Arnáiz Cano, ha dictado en este día providencia, que literalmente copiada es como sigue:

«Providencia.—Juez, señor Ciriquián.—Santoña á once de julio de mil novecientos ocho.—La carta orden que precede, únase á los antecedentes de su razón, guárdese y cumpla; infórmese á la Superioridad del estado de este expediente, y sáquense á pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad de Antonio Arnáiz Cano, á cuyo efecto fíjense edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta capital de partido y pueblo de Rucandío, donde aquéllas radican, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y para su remate se señala el día cinco de agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado,

haciendo constar en aquéllos que dichas fincas se subastan sin suplir la falta de títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve para la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren. E ignorándose el paradero de Antonio Arnáiz Cano, notifíquesele por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—*Ciriquián.—Ante mí, José Nieto.*

Y para notificar á Antonio Arnáiz Cano, cuyo paradero se ignora, pongo la presente cédula en Santona á once de julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, *José Nieto.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por desobediencia á los agentes de autoridad y ofensas al sentimiento religioso tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de ocho días, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Don Enrique Muñoz, viajante, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente.

Santander quince de julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico al vecino de San Román Antonio To-

ca Rumayor, contra Manuel Prieto, de unos diez y ocho años, soltero, natural de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Prieto Tamame, de unos diez y ocho años, natural de Zamora, hijo de Onésimo y de Antonia, soltero.

Dada en Santander á diez y seis julio de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE HERAS-SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local del Banco Mercantil, con objeto de celebrar junta general ordinaria y delibe-

rar sobre los asuntos señalados en el orden del día.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

3.º Que las utilidades del corriente ejercicio se repartan á los señores accionistas tan pronto se realicen las existencias de mineral.

4.º Nombramiento de tres señores accionistas para la revisión de cuentas ó reelección de los actuales.

5.º Que se nombren tres Consejeros en sustitución de don Manuel García Obregón, don Manuel S. Saráchaga y don Arsenio Sanjurjo, que cumplen el tiempo reglamentario, ó la reelección de los mismos.

Para tener derecho á la asistencia de la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía antes de dicho día 31, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud pueden recoger las papeletas en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2, desde hoy hasta la indicada fecha.

Santander 18 de julio de 1908.—El Presidente, *Manuel García Obregón.* 4-1

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones realizadas en la primera quincena de julio

874 préstamos	Pesetas.	58.466 50
1 227 desemeños	»	63.388 »
Queda empeñado en esta fecha	»	1 694.666 31
255 imposiciones	»	101 556 02
153 reintegros	»	70 072 90
Existencia en esta fecha	»	3 528.308 28

Santander 15 de julio de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1908

MES DE JULIO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmediato ó inexcusable al tiempo desu vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.300	300	100	»	1.700
2.º	Policía de seguridad	700	100	100	»	900
3.º	Policía urbana y rural	1.500	300	100	»	1.900
4.º	Instrucción pública	500	200	100	»	800
5.º	Beneficencia	1.300	200	200	»	1.700
6.º	Obras públicas	800	1.000	400	»	2.200
7.º	Corrección pública	»	500	»	»	500
8.º	Montes	»	500	»	»	500
9.º	Cargas	700	2.000	1.000	»	10.000
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	»	200	»	»	200
12	Resultas	»	»	»	»	»
	<i>Totales</i>	13.100	5.300	2.000	»	20.400

En Castro Urdiales á 30 de junio de 1908.—T. Ibarra.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 1.º del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 2 de julio de 1908.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacarías Díaz Romeral,
Secretario.

8

ESABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

—∞—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER